



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2583

DECRETO Nº

TEMUCO, 24 AGO. 2015

VISTOS:

1. La Escritura Pública de fecha 11 de agosto de 2015, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down.
2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Escritura Pública de fecha fecha 11 de agosto de 2015, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down, mediante el cual se entrega en comodato un retazo del inmueble correspondiente a la Escuela Municipal D-592, "José Miguel Carrera", de una superficie aproximada de 316,00 m2. los deslindes especiales del mismo y datos constan en dicho instrumento.
1. El dominio del retazo entregado en comodato se encuentra inscrito a nombre del SERVIU IX Región, a fojas 583 Nº 628, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1967, siendo la Municipalidad de Temuco la Administradora de dicha escuela por Decreto de Traspaso Nº 7586 de fecha 20 de octubre de 1981.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cmp



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Edudown Chile.
- Of. Partes

931945

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5890 /2015

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

**CORPORACION DE EDUCACIÓN Y SALUD PARA EL SINDROME DE
DOWN**

&EducaciónySalud.comodato/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **once** de Agosto del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte, y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad

Número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la **CORPORACION DE EDUCACIÓN Y SALUD PARA EL SINDROME DE DOWN**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones setenta y tres mil diez guión cero, representada por don **JUAN EMILIO PARADA OLIVARES**, en su calidad de Tesorero de dicha entidad, Chileno, casado, profesor, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con

de la comuna de San Bernardo, y de paso por ésta, mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: Que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato: **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco a través de Decreto de Traspaso número siete cinco ocho seis de fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno es la administradora de la Escuela Municipal número D-quinientos noventa y dos, "José Miguel Carrera", ubicada en la calle Pircunche Sin Número, Villa Pomona, de una superficie aproximada de cinco mil doscientos metros cuadrados, siendo sus deslindes especiales los siguientes: NORTE: Calle Quitratúe en cincuenta y ocho metros; SUR: Calle Allipen en cincuenta y ocho metros; ORIENTE: Calle Pircunche en noventa metros; y PONIENTE: Calle Boroa en noventa metros. Inscrita a nombre del SERVIU IX Región, a fojas quinientos ochenta y tres, bajo el número seiscientos veintiocho del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año mil novecientos sesenta y siete. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, entrega en Comodato a la Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down, por



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

quien acepta su Tesorero don Juan Emilio Parada Olivares, un retazo del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser destinado a un Centro de Atención Integral para personas con Síndrome de Down en el Sur de Chile, de una superficie de trescientos dieciséis metros cuadrados, se incluye dentro de lo entregado las Salas una, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete; la cocina, patio oculto y pasillo que se encuentra aledaño a aquellas. Sin perjuicio de no formar parte del presente comodato, Edudown tendrá autorización para transitar por el pasillo que posibilita el acceso al baño, el que podrá ser utilizado, pero que no serán de uso exclusivo, debiendo compartirlo con los demás usuarios del inmueble.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato a la comodataria, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato.- **CUARTO:** El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha de suscripción del contrato, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Centro de Atención Integral para Personas con Síndrome de Down en el Sur de Chile, dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a estos fines. Además, la comodataria deberá mantener en perfecto estado de conservación el pasto y las áreas verdes del inmueble entregado en comodato, condición que se eleva a la calidad de

esencial.- **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar el inmueble a los fines enunciados en la cláusula quinta, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de suma de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.- **SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria.- **OCTAVO:** La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.- **NOVENO:** Todos los gastos de conservación,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria.- **DECIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha veintiuno de julio de dos mil quince.- **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.- **DUODECIMO:** Por el presente instrumento, los comparecientes, vienen en otorgar mandato irrevocable a la abogada domiciliada en Temuco, doña MONICA RIFFO ALONSO, facultándola para que suscriba en su representación todos los instrumentos públicos o privados, escrituras o minutas necesarias que se requieran para rectificar o complementar los términos de la presente escritura pública, de manera de subsanar los errores u omisiones que involuntariamente existieren, a fin de que pueda inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco sin alterar la esencia y naturaleza de este contrato.- **DECIMO TERCERO:** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar a nombre de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio numero cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre del dos mil doce y la personería de don Juan Emilio Parada Olivares, para actuar en representación de la Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down, consta de Acta de Asamblea Ordinaria de la Organización No Gubernamental, de fecha cinco de Febrero de dos mil catorce, reducida a Escritura Pública, con fecha diez de febrero de dos mil catorce, ante la Notario Público Titular, de Santiago doña Esmeralda Luz Muñoz Iglesias, Repertorio número ciento ochenta y tres. Documentos tanto del Alcalde como del representante de la

comodatira, no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO CUARTO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ochocientos noventa.

----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JUAN EMILIO PARADA OLIVARES
CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD PARA
EL SINDROME DE DOWN

65. 073 010 - 0



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 AGO 2015

